



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 12 de 10 de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 065-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial; Nota Informativa N° 569-2023-OSGYMA-HVLH/MINSA emitido por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quien sustenta que dos calderos dejaron de operar desde el año 2012 debido que nuestra entidad no pudo cumplir con los requisitos establecidos por OSINERGMIN establecido en el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; Oficio N° 092-2023-GR-CAJ.DRS-HRDC-SS.GG. de fecha 29 de agosto de 2023, el M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera, director general del Hospital Regional Docente Cajamarca, solicita transferencia de bienes para el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperaria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 00062021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la acotada Directiva, señala al estado de excedencia como una de las causales para la baja y la define como la "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la

propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, por su parte el numeral 49.1 del artículo 49 de la aludida Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 065-2023-UFPCP-OL-HVLH/MINSA, de fecha 05 de octubre de 2023, el jefe responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial informa que de la evaluación técnica realizada por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento a cuatro (04) bienes reportados que dejaron de operar desde el año 2012 debido que la entidad no pudo cumplir con los requisitos establecidos por OSINERGMIN para consumidores directos de combustible, establecido en el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, determina que los mencionado bienes debe ser dados de baja; asimismo, emite opinión favorable para transferencia de calderos y sus equipos accesorios. en virtud al Oficio N° 092-2023-GR-CAJ.DRS-HRDC-SS.GG. mediante el cual el, Jhony Eduardo Barrantes Herrera, director general del Hospital Regional Docente Cajamarca, envía la solicitud de transferencia ya que el Hospital Víctor Larco Herrera posee dos calderas sin uso. Por lo que, en el marco de lo previsto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, recomienda proceder con la baja de cuatro (04) bienes muebles por la causal de excedencia por no tener potencial de uso para la Entidad, detallados en el Apéndice "A" del citado Informe;

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la Baja contable y patrimonial de los cuatro (04) Bienes Muebles por las causales de estado de excedencia, cuyo valor es la siguiente:

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	VALOR DE DEPRECIACION (S/.) AL 30/09/23	VALOR NETO (S/.) AL 30/09/23
1	675002700008	CALDERO	1503.020999	127711.00	127710.00	1.00
2	675002700003	CALDERO	9105.0301	150.01	0.00	150.01
3	532237070001	EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA	9105.0301	100.01	0.00	100.01
4	532237070002	EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA	9105.0301	100.01	0.00	100.01
				<b>128061.03</b>	<b>127710.00</b>	<b>351.03</b>

cuya cantidad, denominación detalle técnico y valorización se detallan en el Apéndice "A" adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo a los fundamentos expuesto

**ARTÍCULO 2°.** - **APROBAR** la Transferencia de los cuatro (04) Bienes Muebles Patrimoniales detallados en el Apéndice "A" de la presente Resolución, a favor del Hospital Regional Docente Cajamarca, en virtud al Oficio N° 092-2023-GR-CAJ.DRS-HRDC-SS.GG, cuya descripción y valorización se detalla en el Apéndice "A" adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **AUTORIZAR** a la a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía del Hospital Víctor Larco Herrera, realizar la exclusión patrimonial y contable de los bienes muebles referidos en el Apéndice "A" de la presente Resolución de los Sistemas Patrimoniales y Contables del HVLH

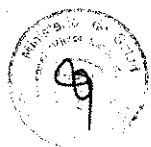
**ARTÍCULO 4°.** - **TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Unidad de Control Patrimonial y al Hospital Regional Docente Cajamarca para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".

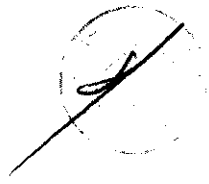
Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración  
.....  
Mag. Elsa Janet Rivera Del Rio  
Contador Público Reg. 1658  
Directora Ejecutiva



EJRDR/JLSB/JLCM/Pedroza



APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION N(S/.)	VALOR DE DEPRECIACION (S/.) AL 30/09/23	VALOR NETO (S/.) AL 30/09/23	ACTO DE DISPOSICION PROPUUESTO	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE								
1	675002700008	CALDERO	CALDERAS INTESA	PTH-50-3WB-C-D2-GPL/GN	S/C	S/M	12951211	REGULAR	EXCEDENCIA	1503.020999	127711.00	127710.00	1.00	TRANSFERENCIA	UNIDAD DE MANTENIMIENTO
2	675002700003	CALDERO	MONITOR	SIN MODELO	S/C	S/M	L-26303	REGULAR	EXCEDENCIA	9105.0301	150.01	0.00	150.01	TRANSFERENCIA	UNIDAD DE MANTENIMIENTO
3	532237070001	EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA	ADISA	ASA-24	S/C	S/M	A-122	REGULAR	EXCEDENCIA	9105.0301	100.01	0.00	100.01	TRANSFERENCIA	UNIDAD DE MANTENIMIENTO
4	532237070002	EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA	SIN MARCA	SIN MODELO	S/C	S/M	SIN SERIE	REGULAR	EXCEDENCIA	9105.0301	100.01	0.00	100.01	TRANSFERENCIA	UNIDAD DE MANTENIMIENTO
											128061.03	127710.00	351.03		